

Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20233000175131



Bogotá D.C, 2023-11-15  
SAI 300

CORREO ELECTRÓNICO

Señora  
**LEILA RUTH ORTEGA NAVAS**



Ciudad

**REFERENCIA:** Radicado IDPAC 20233000137851 del 2023/10/23  
Radicado DADEP 20234000240592 del 2023/10/26  
SINPROC No.: 3526937.

**ASUNTO:** Denuncias de una ciudadana sobre las inconformidades del actuar del presidente de la JAC del Barrio Palenque de la Localidad de Kennedy.

Reciba un cordial saludo señora Leila:

Este Departamento de la Defensoría del Espacio Público-DADEP, ha recibido el traslado de la comunicación del asunto, con la cual denuncia sobre las inconformidades que tiene respecto al presidente de la JAC del Barrio Palenque de la Localidad de Kennedy, describiendo lo siguiente:

SEÑORES PERSONERIA DISTRITAL QUEREMOS MANIFESTAR NUESTRO INCONFORMISMO CON EL SEÑOR HERLEY DISQUE PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO PALENQUE TIMIZA YA QUE ESTE SEÑOR ES EL QUE HA FOMENTADO EL DERSORDEN EN ESTE BARRIO EMPEZANDO POR EL YA QUE TIENE UNA CANTINA CON BOLIRANA POR LA CALLE 42 SUR 78 DONDE TODOS LOS DIAS SE LO PASAN EN CELEBRACION PERTURBANDO LA TRANQUILIDAD DE LOS VECINOS HASTA AL OTRO DIA CON LA FACHADA QUE TIENE DISQUE UNA TIENDA Y SABEMOS QUE LA POLICIA Y EL CUDRANTE DE TIMIZA ESTA INVOLUCRADO HASTA LA MISMA ALCALDIA YA QUE SABEMOS QUE ESTE SEÑOR TRABAJA ALLA CORRUPCION SE LLAMA A ALTAS HORAS DICIENDOLES LA MISMA SITUACION Y DA LA CASULIADAD QUE ELLOS MISMOS LE AVISAN PARA QUE APAGUE Y CIERRE EL ESTABLECIMIENTO DONDE LA MISMA POLICIA ES COMPLICE Y SABEMOS QUE EL LES PAGA NI SIQUIERA TIENEN PAPELES DE ESE NEGOCIO PARA QUE ELLOS NO LE SELLEN ESE NEGOCIO DONDE TAMBIEN VEMOS QUE VENDEN VICIO ESTA CLASE DE GENTGE NO SIRVE NI PARA QUE ESTE MANEJANDO LOS INTERESES DE LA COMUJNIDAD YA QUE TAMBIEN ESTAFA CON ESE SALON COMUN AL Y UNOS PARQUERADEROS ILEGALES QUEREMOS QUE COMO COMUNIDAD CAMBIEN A ESTE SEÑOR YA QUE NO HACE NADA POR ESTE BARRIO LO QUE SE HA FOMENTADO ES LA INSEGURIDAD IGUAL PARA ESE CUADRANTE DE TIMIZA DONDE NO VEMOS LA PRESNECIA DE ELLOS Y SI PASAN EL UNO MANEJA Y EL OTRO CHATEANDO EN VEZ DE ESTGAR VIGILANDO LO QUE ESTA PASANDO EN ESTE SECTOR QUE ESTAN QUE ROBAN BASTANTE TENEMOS

FIRMAS DE LA COMUNIDAD PARA QUE ESTE SEÑOR SE VALLA Y CAMBIE ESTE BARRIO OJALA HALLA PRONTA SOLUCION. Al respecto le manifestamos lo siguiente:

De la revisión de nuestros Sistemas de Información de Espacio Público – SIDEP y SIGEP, de acuerdo a la información suministrada en su escrito petitorio, se procedió a ubicar el salón comunal Palenque, el cual se encuentra ubicado en la carrera 78 D Bis A No. 41G-15 sur, identificado con el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario -RUPI 1939-56, cuyo uso es Zonas de Equipamiento Comunal - Zona Comunal; así mismo, teniendo en cuenta el Decreto 493 del 26 de octubre de 2023 “Por medio del cual se reglamenta la administración y aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, se le informa que a la fecha este espacio público no cuenta con documento de entrega suscrito a la Junta de Acción Comunal Palenque.

Ahora bien, frente a los hechos e inconformidades expuestas relacionadas al ejercicio de las funciones del presidente de la Junta de Acción Comunal, es preciso informar que este Departamento Administrativo carece de funciones para investigar algún miembro de la junta de acción comunal. No obstante, se le indica que conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 2166 de 2021, en cuanto a la regulación y posibles sanciones por conductas contrarias a la Ley por parte de miembros de acciones comunales, establece:

***“ARTÍCULO 56. Regulación.** Para efectos de regular y sancionar las conductas violatorias de la Ley y los Estatutos por parte de los Dignatarios de los Organismos Comunales correspondientes, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los grados inmediatamente superior adelantarán investigaciones disciplinarias en orientación a la normativa vigente y los Estatutos del mismo Organismo Comunal”.*

En concordancia de lo anterior, la misma Ley en su artículo 48 y siguientes, establecen la conformación y funciones de la Comisión de Convivencia y Conciliación, en los siguientes términos:

***“ARTÍCULO 48.** La Comisión de Convivencia y Conciliación. Para efectos de esta ley, la comisión de convivencia y conciliación constituye el órgano encargado de garantizar que los afiliados gestionen sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral denominado conciliador. La comisión propenderá a la resolución pacífica de conflictos, la sana convivencia, el fortalecimiento y el orden justo de la comunidad que hace parte del organismo de acción comunal.*

***ARTÍCULO 49.** Conformación de la Comisión de convivencia y conciliación. En todos los organismos de acción comunal existirá una comisión de convivencia y conciliación, que se integrará por un número impar de mínimo tres (3) personas que sean elegidos según lo dispuesto en la normatividad y sus estatutos. Parágrafo 1. Los conciliadores en equidad, deberán cumplir con los requisitos que dictaminan la ley 446 de 1998, la ley 640 de 2001 y todas aquellas que las sustituyen, modifiquen o complementen”.*

En consecuencia, puede acercarse ante la Comisión de Convivencia de la Junta de Acción Local de su Barrio, para que se adelanten las investigaciones disciplinarias correspondientes por los hechos materia de petición, así mismo, se remite copia de su comunicación al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal-IDPAC para que de acuerdo con las funciones asignadas por el Decreto 298 de 2006, esto es “Ejercer inspección, vigilancia y control, sobre las Juntas de Acción Comunal...”, realice el trámite correspondiente.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”,

el cual consagra que las Alcaldías Locales tienen bajo su competencia "Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales", es la Alcaldía Local la autoridad designada para adelantar los procesos tendientes a la verificación de los hechos objeto de la denuncia. sin perjuicio de las atribuciones otorgadas a los inspectores de policía, conforme lo dispone la Ley 1801 de 2016, por la cual se adoptó el Código Nacional de Policía y Convivencia.

Razón por la cual procedemos a enviar copia del presente comunicado y del escrito petitorio a la Alcaldía local de Kennedy, para que verifique en terreno las denuncias de la ciudadana tanto en el salón comunal como al establecimiento de comercio mencionado en el escrito (**realizar inspección vigilancia y control (IVC) a los establecimientos de comercio**), con el fin de verificar los hechos señalados y de ser el caso adelantar las acciones que en derecho correspondan. A sí mismo, se envía copia al comandante de la estación de Policía, para que verifique la denuncia que hace la ciudadana a saber: "(...) TIENE UNA CANTINA CON BOLIRANA POR LA CALLE 42 SUR 78". "DONDE TAMBIEN VEMOS QUE VENDEN VICIO".

Cordialmente,






ARMANDO LOZANO REYES

Subdirector

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA Y DE ESPACIO PÚBLICO.

- Copia:
- 1- CIUDADANOS E-mail: [julianapinto360@hotmail.com](mailto:julianapinto360@hotmail.com) , [mari290mra@gmail.com](mailto:mari290mra@gmail.com) , [Leroans2011@gmail.com](mailto:Leroans2011@gmail.com) .
  - 2- Dr. WILSON PARRA BARRERO, Personero, PERSONERÍA LOCAL DE KENNEDY.  
E-mail: [personeriakennedy@personeriabogota.gov.co](mailto:personeriakennedy@personeriabogota.gov.co) .
  - 3- INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL-IDPAC-  
[correspondencia@participacionbogota.gov.co](mailto:correspondencia@participacionbogota.gov.co) - Avenida calle 22 N° 68C – 51. Anexo:  
Se anexa carpeta 2023400024059200001.
  - 4- ESTACIÓN DE POLICÍA KENNEDY- Calle 41 D Sur # 78 N-05. CORREO ELECTRÓNICO.  
[mebog.e26@policia.gov.co](mailto:mebog.e26@policia.gov.co) . Anexos: Se anexa carpeta 2023400024059200001.
  - 5- Doctora- YEIMI CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ- Alcaldesa Local-ALCALDÍA LOCAL DE KENNEDY-CL 19 Sur No. 69C -17-E-Mail: [cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co) - Teléfono 4481400 Anexos: Se anexa carpeta 2023400024059200001.

Proyectó: Nohemy Vásquez Soler-abogada de apoyo área de Defensa-SGI 

Revisó:  Claudia Poveda – Profesional Especializada. -SGI  
Claudia Calderón Benítez – Profesional Contratista -SGI 

Código de archivo: P/P005/KR78DBISA-41G-15S. RUPI 1939-56.